



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 18 de febrero de 1986

Año V. Núm. 20

SUMARIO

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

Página

Página

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz de Igea

250

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Actas de infracción, liquidación y obstrucción

250

DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID

Notificaciones

261

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

Presupuesto Municipal Ordinario de 1985

261

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Aprobación inicial del proyecto de urbanización de El Cubo

262

Aprobación del Proyecto de pavimentación de diversas calles del Casco Antiguo

262

Expediente 7/85 de Modificación de Créditos

262

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO N.º 1 DE LOGROÑO

Cédulas de citación

Notificación

262

262

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Cédulas de citación

263

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

262

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Oficina de Contratación

Concurso para la adquisición de papel para fotocopadoras

263

Concurso para la edición de cuadernos y fichas "Viaje de estudios: Ruta de los Monasterios"

263

AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS

Aprobación del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas para la contratación de obras en el Cementerio

263

B. Otros anuncios oficiales

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Solicitud de sobrevuelo de La Rioja con fines publicitarios

263

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Solicitud de licencia para apertura de taller eléctrico

263

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Solicitud de licencia para apertura de industria dedicada al cepillado de puertas

264

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Solicitud de licencia para apertura de un taller de electricidad del automóvil

264

GENERALIDAD VALENCIANA

Dirección Territorial de la Consejería de Hacienda y Economía de Alicante

Anuncio de notificación

264

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de licencia para utilización de agua para riego

264

Convocatoria de Asamblea constitutoria.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Secretaría de Gobierno

Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz de Igea
II.B.22

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión de los cargos de Juez de Paz de Igea (Calahorra).

Los que aspiren a desempeñarlos pueden solicitarlo del Excmo. Sr.

Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza del Estado de 25 pesetas y otra de 375 pesetas de la Mutualidad Judicial, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Calahorra, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, a 10 de febrero de 1986.— El Secretario del Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Acta de infracción

III.B.235

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador Magdalena Gutiérrez Fernández, con último domicilio conocido en c/ San Millán, n.º 10-bajo, de Logroño y dedicado a la actividad de Bar, se pone en conocimiento del mismo que por parte de esta Inspección Provincial se ha levantado Acta de Infracción n.º 961/85 de fecha 31-12-1985, que a continuación se describe:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo, se ha comprobado que se infringe el artículo 10,1 en relación con el 7,2 de la Orden Ministerial de 20-12-71, sobre Aperturas de Centros de Trabajo, así como el artículo 187 de la Ley General de la Seguridad Social, de 30-5-74, al carecer de la correspondiente autorización de apertura, y sin embargo seguir realizando actividad.

Se califica la infracción como falta leve en su grado máximo, a tenor de lo dispuesto en el art. 157, a) de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9 de marzo de 1971.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cinco mil pesetas (5.000), de conformidad con lo dispuesto en el art. 156,1, de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9 de marzo de 1971.”

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, 15 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de infracción

III.B.236

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la trabajadora Fabiola Ramirez Pérez de Azpeitia, con último domicilio en c/ Carretera de Albelda s/n, de Alberite, y dedicada a la actividad de carpintería mecánica, se pone en conocimiento de la misma que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Infracción n.º 964/85, de fecha 31-12-85, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente Administrativo se ha comprobado que se infringe el artículo 1º en relación con el 7º.2 de la Orden Ministerial de 20-12-71, sobre Aperturas de Centros de Trabajo, así como el artículo 187 de la Ley General de la Seguridad Social, de 30-5-74, al carecer de la correspondiente autorización de Apertura y sin embargo seguir realizando actividad.

Se califica la infracción como falta leve en su grado máximo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 157, apartado a) de la Ordenanza General de la Seguridad e Higiene en el Trabajo, de 9-3-71.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cinco mil pesetas (5.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.1 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9-3-71.”

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de

julio.

Logroño, 15 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de infracción

III.B.237

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de notificación a la empresa KETMA, S.A., con último domicilio conocido en c/ Albia de Castro, n.º 8, de Logroño y dedicada a la actividad de Fábrica de aparatos de control y componentes electrónicos, se pone en conocimiento de la misma que por parte de la Inspección Provincial se ha levantado Acta de Infracción n.º 967/85, de fecha 31-12-1985, que a continuación se detalla:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo, se ha comprobado que se infringe el artículo 1º en relación con el 7º.2 de la Orden Ministerial de 20-12-71, sobre Aperturas de Centros de Trabajo, así como el artículo 187 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74, al carecer de la correspondiente autorización de Apertura y sin embargo seguir realizando actividad.

Se califica la infracción como falta leve en su grado máximo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 157 apartado a) de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9-3-71.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cinco mil pesetas (5.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.1, de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9-3-71.”

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, 15 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de infracción

III.B.239

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo Enmibel Martínez, con último domicilio en c/ Vara de Rey n.º 23-3º Izda. de Logroño y dedicado a la actividad de Textil, se pone en conocimiento del mismo que por parte de la Inspección de Trabajo se ha levantado Acta de Infracción n.º 953/85 de fecha 30.12.81 cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en visita efectuada el 22.11.81 al centro de trabajo ubicado en Vara de Rey, 22-3º Izda. de esta Capital, se comprueba que el mismo, dedicada a la actividad de diseño, corte y confección es titular Dª. Enmibel Martínez, quien ejerce dicha actividad desde el pasado mes de mayo, sin haberse afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Se aprecia infracción al Art. 6.1) del Decreto 2530/70 de 20 de agosto en relación con los Arts. 2 y 3 de la misma disposición.

Se califica la infracción como GRAVE EN GRADO MINIMO, conforme a lo dispuesto en el Art. 4.1.2 e) y Art. 5º del Decreto 2892/70 de 12 de septiembre en relación con el Art. 76 del Decreto 2530/70.

Que si se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: Veinte mil pesetas (20.000), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6.2) del Decreto 2892/70 de 12 de septiembre en relación con el Art. 76 del Decreto 2530/70 de 20 de agosto.

Se advierte a la Empresa que en el término de 20 días hábiles desde el

siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, 15 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de infracción

III.B. 240

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la trabajadora Enmibel Martínez, con último domicilio conocido en c/ Vara de Rey, 22-3º Izda. de Logroño y dedicada a la actividad de Textil, se pone en conocimiento de la misma que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Infracción núm. 954/85 de fecha 30-12-1985, que a continuación se detalla:

El Inspector de trabajo que suscribe la presente acta hace constar: que en visita girada el 12-11-85 al centro de trabajo de referencia se comprueba la presencia de la trabajadora Francisca Grifán, quien prestaba servicios para la referida empresa desde al menos hacia 2 (dos) meses, sin haber sido dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Se aprecia infracción al Art. 64 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-05-74 y el Art. 17 de la Orden Ministerial de 28-12-1966.

Se califica la infracción como grave en grado mínimo, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.2 d), y Artículo 5 del Decreto 2892/70 de 12 de septiembre.

Que si se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: veinte mil pesetas (20.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 15 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de infracción

III.B.241

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a Enmibel Martínez, con último domicilio conocido en c/ Vara de Rey, n.º 22-3º Izda., de esta capital y dedicada a la actividad de Textil, se pone en conocimiento de la misma que por parte de esta Inspección de Trabajo se ha levantado Acta de Infracción n.º 955/85, de fecha 30-12-1985, que a continuación se detalla:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en visita girada al centro de trabajo de referencia el 22-11-85 se comprueba la prestación de servicios, desde al menos dos (2) meses, de una trabajadora sin que la empresa haya solicitado su inscripción en el Régimen General de la Seguridad Social.

Se aprecia infracción al art. 63 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-1974.

Se califica la infracción como grave en grado mínimo, conforme a lo dispuesto en el art. 4.1.2.b) y el art. 5 del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre.

Que si se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: veinte mil (20.000), de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.2 del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre.”

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 15 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de infracción

III.B.242

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de notificación al trabajador D. PEDRO LACASTA CEBOLLERO, con último domicilio en c/ Polígono La Portalada de Varea-Logroño y dedicado a la actividad de Transportes se pone en conocimiento del mismo que por parte de la Inspección de Trabajo se ha levantado Acta de Infracción núm. 971/85 de fecha 31.12.1985, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que ha comprobado la falta de cotización a la Seguridad Social de los salarios de tramitación de D. Angel Iñiguez Terroba, desde 06.08.1983 a 18.11.1983, Que suponen un importe de 235.492 pesetas. Se aprecia

infracción a los artículos 68 y 70 de la Ley General de Seguridad Social y de califica la falta como LEVE EN GRADO MAXIMO, conforme a los artículos 4.1.1 n) y 5 del Decreto 2892/70 de 12 de septiembre.

Que si se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas CINCO MIL (5.000), de conformidad con el artículo 6.1º del D. 2892/1970.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue, de acuerdo con el Art. 15 del Decreto 1860/1975 de 10 de julio.

Logroño, a 15 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.244

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa PAROLE, S.L., con último domicilio conocido en Campa, 23, Logroño, y dedicada a la actividad de confección de prendas de vestir, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Liquidación nº 610/85, de fecha 15.11.85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan al Acta: Falta absoluta de cotización por la totalidad de los trabajadores durante el periodo: 1.11.84 a 31.12.84, según TC1 y TC2 aportados por la Empresa.

Se infringe el Art. 68 del Decreto 2965/1974, de 30 de mayo.

El importe de las cuotas por Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos noventa y ocho pesetas (483.898).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O. M. 30.5.79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto nº 1860/75 de 10 de julio.

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 15 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.245

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa PAROLE, S.L., con último domicilio conocido en Campa, nº 23, Logroño, y dedicada a la actividad de confección de prendas de vestir, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Liquidación nº 611/85, de fecha 15.11.85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta absoluta de cotización a la Seguridad Social de 1.1.85 a 30.9.85 por toda la plantilla según TC1 y TC2 aportados por la Empresa.

Se infringe el artículo 68 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo.

El importe de las cuotas por Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Fondo de Solidaridad, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de un millón ochocientos ocho mil ciento cuarenta pesetas (1.808.140).

Se comunica a la Empresa que en plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O. M. 30.5.79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto nº 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 15 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.246

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de

Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Electricidad Valdovinos, S.A., con último domicilio conocido en c/ Calvo Sotelo, n.º 34, de Logroño y dedicada a la actividad de la Electricidad, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 667/85, de fecha 30-12-1985, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la Seguridad Social de 31-8-84 a 21-11-84, por el trabajador Ramón Vidal Rivas, según salario de 2.428 Ptas. diarias para todas las contingencias.

Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-1974.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total incluido el 15% de recargo por mora de ciento diez mil seiscientos cincuenta y tres pesetas (110.653).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días, puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 3 de febrero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.247

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Enmibel Martínez, con último domicilio conocido en c/ Vara de Rey, n.º 22-3º izda., de Logroño y dedicada a la actividad de Textil, se pone en conocimiento de la misma que por parte de la Inspección Provincial se ha levantado Acta de Liquidación n.º 675/85, de fecha 30-12-1985, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la Seguridad Social de 1-9-85 a 31-10-85, por la trabajadora Francisca Griñón, cortadora, según sueldo de 46.883 Ptas. mensuales, más prorrateado 60 días por las dos extraordinarias.

Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-74.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total incluido el 15% de recargo por mora de cuarenta y ocho mil quinientas sesenta pesetas (48.560).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 15 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.248

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la trabajadora autónoma Enmibel Martínez, con último domicilio conocido en c/ Vara de Rey, n.º 22-3º izda., de Logroño y dedicada a la actividad de Textil, se pone en conocimiento de la misma que por parte de la Inspección de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación de cuotas n.º 689/85, de fecha 30-12-1985, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por el período de 1-5-85 al 30-11-85.

El importe total de cuotas de Seguridad Social incluido el 15% de recargo por mora asciende a la cantidad total de noventa y ocho mil sesenta y nueve pesetas (68.069).

Se comunica al trabajador autónomo que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales

debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 15 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.249

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Lar Mobiliario de Cocina, S.L., con último domicilio conocido en c/ Vitoria, n.º 16, Logroño, y dedicada a la actividad de Fábrica de muebles de cocina, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Liquidación n.º 681/85, de fecha 30-12-85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la Seguridad Social de 1-1-85 a 15-1-85, por el trabajador José A. González Martínez según salario de 1.605 Ptas. diarias para todas contingencias.

Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-74.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de diez mil seiscientos treinta y nueve pesetas (10.739).

Se aprecia responsabilidad solidaria en DEYDI, S.A., con domicilio en c/ Vitoria, n.º 16, de Logroño, según lo establecido en el artículo 44 de la Ley de 8/1980, de 10 de marzo.

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 15 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.250

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Lar Mobiliario de Cocina, S.L., con último domicilio conocido en c/ Vitoria, n.º 16, Logroño, y dedicada a la actividad de Fábrica de Muebles de cocina, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Liquidación n.º 682/85, de fecha 30-12-1985, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la Seguridad Social de 8-11-84 a 31-12-84, por el trabajador José A. González Martínez, según salario de 1.065 Ptas. diarias para todas Contingencias.

Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-74.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de treinta y ocho mil quinientas ochenta y nueve pesetas (38.589).

Se advierte responsabilidad solidaria en DEYDI, S.A., con domicilio en c/ Vitoria, n.º 16, Logroño, según lo establecido en el artículo 44 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo.

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto n.º 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 15 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.251

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Almacenes Apolo, S.A., con último domicilio conocido en Vara de Rey, n.º 53, Logroño, y dedicada a la actividad de comercio, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 683/85, de fecha 30-12-1985, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la Seguridad Social de 1-2-1985 a 6-5-1985, por la trabajadora Carmen Galdeano Fernández, según base mínima de Tarifa 10, vigente en cada período.

Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-74.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de sesenta y cinco mil trescientas noventa y tres pesetas (65.393).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días, puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto n.º 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 3 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.252

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al empresario Pedro Lacasta Cebollero, con último domicilio conocido en c/ Polígono La Portalada de Logroño, y dedicado a la actividad del transporte se pone en conocimiento del mismo que por parte de la Inspección Provincial se ha levantado Acta de Liquidación n.º 693/85, de fecha 30-12-1985, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de cotización a la Seguridad Social de 6-8-83 a 18-11-83, por el trabajador Angel Iñiguez Terroba sobre los salarios de tramitación de 235.492 Ptas. según sentencia de Magistratura de Trabajo de Logroño.

Se infringe el artículo 68 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total de incluido el 15% de recargo por mora, ciento veintiocho mil seiscientos sesenta y seis pesetas (128.666).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 15 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.253

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Electricidad Valdovinos, S.A., con último domicilio conocido en Calvo Sotelo, 34, Logroño, y dedicada a la actividad de Electricidad, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 694/85, de fecha 30-12-85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la

Seguridad Social de 1-9-84 a 21-11-84, por el trabajador José Luis Fernández Fernández, según salario de 1.953 Ptas. para todas contingencias.

Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-1974.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora, a la cantidad total de setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis pesetas (78.656).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto n.º 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 15 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.254

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa DEINSO, S.L., de Logroño, con último domicilio conocido en c/ Gral. Vara de Rey, n.º 41-bis. 26002 y dedicada a la actividad de Servicios, se pone en conocimiento de la misma que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación n.º 1/86, de fecha 8-1-1986, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta absoluta de cotización por la totalidad de los trabajadores durante el período 1-8-84 a 31-12-1984. Mª Angeles Peña Berganza, según salario de 43.280 Ptas. mensuales para todas las contingencias. Se infringe el artículo 68 del Decreto 2065/1974, de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo, y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total, incluido el 15% de recargo por mora, de noventa y cuatro mil setenta y una pesetas (94.071).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 16 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.255

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa DEINSO, S.L., de Logroño, con último domicilio conocido en c/ Vara de Rey, n.º 41-bis. 26002, y dedicada a la actividad de Servicios, se pone en conocimiento de la misma que por parte de esta Inspección Provincial se ha levantado Acta de Liquidación de cuotas n.º 2/86, de fecha 8-1-1986, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de cotización a la Seguridad Social de 1-1-85 a 29-4-85, por la trabajadora Mª Angeles Peña Berganza, según salario de 43.280 Ptas. mensuales para todas las contingencias.

Se infringe el artículo 68 del Decreto 2065/1974, de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total, incluido el 15% de recargo por mora, de setenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro pesetas (74.934).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-1979). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director

Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 16 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.256

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de notificación a la Empresa Electricidad Laso, S.A., con último domicilio conocido en c/ Santa Teresa de Jesús I. Torner, 14-16 B, de Calahorra, y dedicada a la actividad de Taller Eléctrico, se pone en conocimiento de la misma que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo se levantó Acta de Liquidación n.º 668/85, de fecha 30-12-1985, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la Seguridad Social por los trabajadores, períodos y cantidades reflejadas en anexo adjunto.

Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-1974.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total de, incluido el 15% de recargo por mora, seiscientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco pesetas (688.755).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 20 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de infracción

III.B.258

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Racing Pub. S.A., con último domicilio en c/ Vitoria, 16, Logroño, y dedicada a la actividad de Hostelería, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Infracción n.º 425/83, de fecha 12-7-83, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo se ha comprobado que la trabajadora Mª Teresa Pinillos Galilea, que prestó sus servicios para la empresa de referencia desde 1-11-77 hasta 15-5-83, no fue dada de alta en la Seguridad Social por lo que se infringe el artículo 64 de la Ley General de Seguridad Social de 30-5-74, calificándose la infracción como grave en grado máximo.

Que si se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cien mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 2890/70, de 12 de septiembre, Reglamento de Faltas y Sanciones del Régimen General de la Seguridad Social.”

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de infracción

III.B.259

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la trabajadora D.ª Olga Mª López Pinillos, con último domicilio conocido en c/ Jorge Vigón, n.º 31, de Logroño, y dedicada a la actividad de la Hostelería, se pone en conocimiento de la misma que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Infracción n.º 290/83, de fecha 25-4-1983, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar:

Que en virtud de expediente administrativo, se ha comprobado que se infringen el art. 1.º en relación con el 7.º.2 de la Orden Ministerial de 20-12-71, sobre Aperturas de Centros de Trabajo, así como el art. 187 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-71, al carecer de la correspondiente autorización de apertura y sin embargo seguir realizando actividad.

Se califica la infracción como falta leve en su grado máximo, a tenor de lo dispuesto en el art. 157 apartado a) de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9-3-1971.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: tres mil pesetas (3.000), de conformidad con lo dispuesto en el art. 156.1 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9-3-71.”

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de infracción

III.B.260

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador D. Javier María Varela Hurtado, con último domicilio conocido en c/ Industria, n.º 11-bajo, de Logroño, y dedicada a la actividad de la Hostelería se pone en conocimiento del mismo que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo se levantó Acta de Infracción n.º 321/83, de fecha 18-5-1983, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo, se ha comprobado que se infringe el art. 1 en relación con el 7.2 de la O.M. de 20-12-1971 sobre Apertura de Centros de Trabajo, así como el art. 187 de la Ley General de Seguridad Social de 30-5-74, al carecer de la correspondiente autorización de Apertura y sin embargo seguir realizando actividad.

Se califica la infracción como falta leve en grado máximo, a tenor de lo dispuesto en el art. 157.a) de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9-3-1971.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cinco mil pesetas (5.000), de conformidad con lo dispuesto en el art. 156 de la citada Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo.”

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de infracción

III.B.262

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Insamo, S.L., con último domicilio conocido en c/ Tejada, n.º 4, de Logroño y dedicada a la actividad de la construcción se pone en conocimiento de la misma que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo se levantó Acta de Infracción núm. 358/83 de fecha 31-5-1983, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que habiendo prestado servicios D. Ayyad Mohammed Chareb, desde el 15-7-1982 a 31-3-1983, no se le ha entregado recibo de salarios en modelo oficial, en ningún momento, por lo que se infringe el artículo 7º del D. 2380/1973, de 17 de agosto, y el artículo 8º de la O.M. de 22-11-73, que desarrolla el anterior.

Se tipifica la falta como grave en grado máximo, de conformidad con el artículo 57 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de marzo.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cincuenta y cinco mil pesetas (55.000), de conformidad con el artículo 57 del Estatuto de los Trabajadores, Ley de 8/80, de 10 de marzo.”

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de infracción

III.B.263

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de

Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Insamo, S.L., con último domicilio conocido en c/ Tejada, n.º 4, de Logroño y dedicada a la actividad de la construcción se pone en conocimiento de la misma que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo se levantó Acta de Infracción n.º 359/83 de fecha 31-5-1983 y cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que practicadas las actuaciones pertinentes, incluida conversación con D. Luis Prieto, entiende que D. Ayyah Mohammed Ghareb, de nacionalidad argelina, ha prestado servicios desde el 15-7-82 al 31-1-83, sin haber solicitado el correspondiente Permiso de Trabajo de Extranjeros, por lo que se infringe el art. 4º del D. 1870/68, de 27 de julio, por el que se regula el empleo, régimen de trabajo, y establecimiento de los extranjeros en España, en relación con el R.D. 1884/78, de 20 de julio y R.D. 1031/80, de 3 de mayo, que regulan el correspondiente procedimiento.

Se tipifica la infracción como muy grave en grado máximo, de conformidad con el artículo 46 del D. 1870/68, antes citado, a la vez que se practica la correspondiente liquidación del permiso de trabajo, en base a lo establecido en la Ley 29/68, de 20 de junio, artículo 4º con los aumentos operados por el Real Decreto-Ley 24/82, de 29 de diciembre en relación con el R.D. Ley 26/77, de 24 de marzo.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cien mil (100.000), de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de marzo, en relación con el art. 46 del D. 1870/68, de 27 de julio.”

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto de 10 de julio.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de infracción

III.B.264

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador D. Angel Manzanos Alonso, con último domicilio conocido en c/ Somosierra, n.º 24, de Logroño, y dedicado a la actividad de la construcción se pone en conocimiento del mismo que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Infracción n.º 387/83, de fecha 27-6-1983, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de declaración del propio empresario el día 13-6-83 en esta Inspección, se ha comprobado que éste no facilita al trabajador José Luis Santibáñez Barragán, las fotocopias de los TC-2 necesarios para la tramitación de las prestaciones de desempleo, por lo que se infringe el art. 46.b) del Reglamento de prestaciones de desempleo (Real Decreto 920/81, de 24 de abril), calificándose la infracción como grave en grado mínimo, de conformidad con el art. 48.2.b) del mismo texto.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: veinticinco mil pesetas (25.000), de conformidad con lo dispuesto en el art. 50.3 del mencionado Reglamento de Prestaciones de Desempleo.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de infracción

III.B.265

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de notificación a la empresa Comercial Riojana, S.A., de Logroño, con último domicilio conocido en c/ Marqués de Murrieta, n.º 49, esquina c/ Caridad, y dedicada a la actividad de venta-compra de automóviles, se pone en conocimiento de la misma que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo se levantó Acta de Infracción n.º 433/83, de fecha 14-7-83, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo, se ha comprobado que se infringe el art. 1º en relación con el 7º.2 de la Orden Ministerial de 20-12-1971, sobre Aperturas de Centros de Trabajo, así como el art. 187 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-1974, al carecer de la correspondiente autorización de Apertura y sin embargo seguir realizando actividad.

Se califica la infracción como falta leve en su grado medio, a tenor de lo dispuesto en el art. 157 apartado a) de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de 9-3-1971.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: dos mil pesetas (2.000), de conformidad con lo dispuesto en el art. 156.1 de la

Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9-3-1971.”

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de infracción

III.B.266

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Marcelino Fernández Vaquero, con último domicilio conocido en Mercaderes, n.º 1, de Logroño, y dedicada a la actividad de construcción, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Infracción n.º 490/83, de fecha 31-8-83, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que girada visita de inspección el día 29-8-83, ha comprobado lo siguiente:

1º.— Que carece de vestuarios adecuados, cambiándose los trabajadores en la planta baja donde había charcos y caía agua, a la vez que carecían de taquillas. Se aprecia infracción al artículo 39 de la Ordenanza General de Seguridad Social e Higiene en el Trabajo de 9-3-71, calificándose la falta como grave en grado medio conforme al artículo 156.1.4) de la misma disposición.

2º.— Que carecía de autorización de apertura a la fecha de la visita, por lo que se infringe el artículo 187 de la Ley General de Seguridad Social de 30-5-74 y la O.M. de 20-12-71, sobre procedimiento para autorización de aperturas, alteraciones y traslado de industrias en general. Se califica la falta como grave en grado medio, conforme al artículo de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo ya citada.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cincuenta y seis mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo con arreglo al siguiente criterio:

1. Por falta de vestuarios y taquillas: 30.000 Ptas.
2. Por no tener autorización de apertura: 26.000 Ptas.”

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de infracción

III.C.267

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la trabajadora Dña. Mª Cruz Torres Olarte, con último domicilio conocido en c/ Gran Cía, n.º 46-1º D, de Logroño, y dedicada a la actividad de Salón de belleza, se pone en conocimiento de la misma que por parte de esta Inspección de Trabajo se levantó Acta de Infracción n.º 526/83, de fecha 29-9-1983, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de Control de Empleo, realizado el 9-3-1983, ha comprobado:

Que la empresa arriba reseñada infringe el art. 65 del D. 2065/74, de 30 de mayo, en relación con el art. 19 de la O.M. de 7-7-67, por cuanto que en el momento del control no tenía inscritos en el Libro de Matrícula del personal a los trabajadores Jesús Ruiz Romero y Mª José Peso Rubio. La anterior infracción se califica como grave en grado medio, de conformidad con el art. 4.1.2.c) del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre.

Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cincuenta mil pesetas (50.000), de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.2 del citado Decreto 2892/70.”

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de infracción

III.B.268

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la trabajadora

Dña. María Esperanza Pozuelo Zornoza, con último domicilio conocido en c/ El Puerto, s/n, de Lardero (La Rioja), y dedicada a la actividad de reparación de carrocerías, se pone en conocimiento de la misma que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Infracción n.º 391/83, de fecha 27-6-83, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo se ha comprobado que se infringe el artículo 1º en relación con el 7º.2 de la Orden Ministerial de 20-12-1971, sobre Apertura de Centros de Trabajo, así como el artículo 187 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-1974, al carecer de la correspondiente autorización de apertura y sin embargo seguir realizando actividad.

Se califica la infracción como falta leve en su grado máximo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 157 apartado a) de la Ordenanza General de Seguridad Social e Higiene en el Trabajo de 9-3-1971.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cinco mil pesetas (5.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.1 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9-3-1971.”

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de infracción

III.B.269

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de notificación a D. José Ramírez de la Rosa, con último domicilio conocido en c/ Carrero Blanco, n.º 3, de Alberite, con n.º de afiliación 46/767066, se pone en conocimiento del mismo que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Infracción n.º 489/83, de fecha 31-8-1983, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta de Infracción hace constar: Que en virtud de Comunicado de Control de Empleo 4/01 de 16-6-83, se comprueba que el trabajador que figura como titular de la misma realiza trabajos para la Empresa Dionisio García Ramírez, desde el día 17-8-1982, siendo receptor de prestaciones por desempleo incompatibles con dichos trabajos, desde el 17-8-82 hasta el 23-9-82.

Ello constituye infracción al artículo 27 de la Ley Básica de Empleo de 8 de octubre de 1980, y al artículo 26.2 del Real Decreto 920/81, de 24 de abril, que se califica como muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley Básica de Empleo, de 8 de octubre de 1980, y en el artículo 49.3.b) del Real Decreto 920/81, de 24 de abril.

Por lo que se propone la imposición de la sanción de: pérdida automática de las prestaciones de desempleo, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas, que, en su caso, fije la entidad gestora desde 17-8-82 hasta 23-9-1982, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.3 de la Ley Básica de Empleo, de 8 de octubre de 1980, y en el artículo 51.3 del Reglamento aprobado por R.D. 920/81, de 24 de abril.”

Se advierte al trabajador que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de infracción

III.B.270

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador D. José Ramírez de la Rosa, con último domicilio en c/ Carrero Blanco, n.º 3, de Alberite, y n.º de afiliación n.º 46/767066, se pone en conocimiento del mismo que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Infracción n.º 505/83, de fecha 12-9-1983, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de Comunicado de Control de Empleo n.º 4/01 se comprueba que el trabajador que figura como titular de la misma realizaba trabajos para la Empresa Dionisio García Ramírez, desde el día 17-8-82, siendo receptor de prestaciones por desempleo incompatibles con dichos trabajos, desde el día 17-8-82 hasta el 23-9-82.

Ello constituye infracción al artículo 27 de la Ley Básica de Empleo, de 8 de octubre de 1980, y al artículo 26.2 del Real Decreto 920/81, de 24 de abril, que se califica como muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley Básica de Empleo, de 8 de octubre de 1980, y en el artículo 49.3.b) del Real Decreto 920/81, de 24 de abril.

Por lo que se propone la imposición de la sanción de: pérdida automática de las prestaciones de desempleo, con devolución de las

cantidades indebidamente percibidas que en su caso, fije la entidad gestora desde 17-8-82 al 23-9-82, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.3 de la Ley Básica de Empleo, de 8 de octubre de 1980, y en el artículo 51.3 del Reglamento aprobado por R.D. 920/81, de 24 de abril.”

Se advierte al trabajador que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de infracción

III.B.272

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Distribuidora Petrolíferos, S.A., con último domicilio conocido en Ctra. de Haro-Vitoria, N-232 Km. 12, Fuenmayor (La Rioja), y dedicada a la actividad de Distribuidor de Gasolina, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección de Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Infracción n.º 419/83, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo, se ha comprobado que se infringe el artículo 1º en relación con el 7º.2 de la Orden Ministerial de 20-12-71, sobre Aperturas de Centros de Trabajo, así como el artículo 187 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74, al carecer de la correspondiente autorización de aperturas y sin embargo seguir realizando actividad.

Se califica la infracción como falta leve en su grado máximo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 157 apartado a) de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9-3-1971. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cinco mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.1 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9-3-1971.”

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de Infracción

III.B.273

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de notificación al trabajador D. Juan Luis Ibáñez Sancha, con último domicilio conocido en c/ De la Villa, s/n, de Agoncillo (La Rioja), y dedicado a la actividad de la construcción se pone en conocimiento del mismo que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo se levantó Acta de Infracción n.º 400/83, de fecha 30-6-1983, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo, se ha comprobado que se infringe el art. 1º en relación con el 7º.2 de la Orden Ministerial de 20-12-1971, sobre aperturas de Centros de Trabajo, así como el art. 187 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-1974, al carecer de la correspondiente autorización de apertura y sin embargo seguir realizando actividad.

Se califica la infracción como falta leve en su grado máximo, a tenor de lo dispuesto en el art. 157 apartado a) de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9-3-1971.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cuatro mil (4.000), de conformidad con lo dispuesto en el art. 156.1 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9-3-71.”

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de infracción

III.B.274

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la trabajadora Dña. Raquel Hortensia Celis Zorrilla, con último domicilio conocido en c/ Ramón Subirán, esquina c/ Bebricio, de Calahorra (La Rioja), y dedicado a la actividad de la hostelería, se pone en conocimiento de la misma que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Infracción n.º

396/83, de fecha 28-6-1983, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo se ha comprobado que se infringe el artículo 1º en relación con el 7º.2 de la Orden Ministerial de 20-12-1971, sobre Aperturas de Centros de Trabajo, así como el artículo 187 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-1974, al carecer de la correspondiente autorización de apertura y sin embargo seguir realizando actividad.

Se califica la infracción como falta leve en su grado máximo a tenor de lo dispuesto en el artículo 157 apartado a) de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9-3-1971.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cinco mil (5.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.1 de la Ordenanza General de la Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9-3-1971."

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de infracción

III.B.275

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Selaco Rioja, S.A., con último domicilio conocido en c/ Pérez Galdós, n.º 48, de Logroño, y dedicada a la actividad del comercio se pone en conocimiento de la misma que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Infracción n.º 46/86, de fecha 15-1-1986, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo se ha comprobado que habiendo finalizado el plazo concedido para la subsanación de las deficiencias indicadas por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 12-6-85, y sin que se halla recibido la comunicación escrita de haberlas subsanado, al carecer de la correspondiente autorización de apertura y seguir realizando actividad se infringe el art. 7.2 de la Orden Ministerial de 20-12-1971, sobre Apertura de Centros de Trabajo, calificándose la infracción como leve en grado máximo, conforme a lo dispuesto en el art. 157.a) en relación con el art. 156 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9-3-1971.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cinco mil (5.000), de conformidad con lo dispuesto en el art. 156 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9-3-1971."

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de infracción

III.B.276

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la trabajadora autónoma Carmen Ruiz Guerra, con último domicilio conocido en Avda. de Portugal, 19-4º izda., Logroño, y dedicada a la actividad de Confección a la medida, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección de Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Infracción n.º 49/86, de fecha 20-1-86, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo iniciado por Control de Empleo de 21-11-85, ha comprobado:

Que la trabajadora autónoma arriba reseñada infringe el artículo 9 en relación con el artículo 6 y artículo 3 del D. 2530/70, de 20 de agosto, al haber iniciado la actividad por cuenta propia que da lugar a la inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en junio de 1985, solicitando el alta el 18-11-85.

La anterior infracción se califica como grave en grado medio, de conformidad con el art. 4.1.2.d) del D. 2892/70, de 12 de septiembre, en relación con el artículo 76 del D. 2530/70. Que si se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cuarenta mil (40.000); de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.2 del D. 2892/70, en relación con el art. 76 del D. 2530/70."

Se advierte a la trabajadora autónoma que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la

prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de infracción

III.B.277

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la trabajadora Doña Begoña Iglesias Díez, con último domicilio conocido en c/ La Vega, n.º 26, de Haro (La Rioja), y dedicada a la actividad de comercio, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección de Trabajo se ha levantado Acta de Infracción n.º 27/1986, de fecha 15-1-1986, que a continuación se detalla:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo se ha comprobado que habiendo finalizado el plazo concedido para la subsanación de las deficiencias indicadas por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 4-7-85, y sin que se haya recibido la comunicación escrita de haberlas subsanado, al carecer de la correspondiente autorización de apertura y seguir realizando actividad se infringe el art. 7.2 de la Orden Ministerial de 20-12-1971, sobre Apertura de Centros de Trabajo, calificándose la infracción como leve en grado máximo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 157.a) en relación con lo dispuesto en el art. 156.3.4) de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9-3-1971.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cinco mil (5.000), de conformidad con lo dispuesto en el art. 156 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9-3-1971."

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de infracción

III.B.271

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Distribuidora de Productos Petrolíferos, S.A., con último domicilio conocido en Ctra. de Logroño-Burgos, N-232 Km. 8, Navarrete (La Rioja), y dedicada a la actividad de Distribuidor de gasolina, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Infracción n.º 418/83, de fecha 1-7-83, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo, se ha comprobado que se infringe el artículo 1º en relación con el 7º.2 de la Orden Ministerial de 20-12-71, sobre aperturas de Centros de Trabajo, así como el artículo 187 de la Ley General de Seguridad Social de 30-5-1974, al carecer de la correspondiente autorización de apertura y sin embargo seguir realizando actividad.

Se califica la infracción como falta leve en su grado máximo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 157 apartado a) de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de 9.3.71. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cinco mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.1 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9.3.1971."

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de obstrucción

III.B.278

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Emilio Garcayo, con último domicilio conocido en Hermanos Moroy, 1-bajo, Oficina 23, de Logroño, y dedicada a la actividad de Seguros, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Obstrucción n.º 428/83, de fecha 13-7-83, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que con fecha 24-5-83, directamente por esta Inspectora, se citó a la empresa para que se personase en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo el día 27-5-83, aplazándose la citación a petición de la empresa

para el día 10-6-83, volviéndose a aplazar, también a petición de la empresa, para el día 17-6-83, llegado el día indicado, no se personó ni aportó la documentación que se le había solicitado.

Tal comportamiento se considera acto de obstrucción a la labor inspectora, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.c) y g) del Decreto 2122/71, de 23 de julio, obstrucción que ha de calificarse como muy grave en grado máximo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.2.2 y 2.3 del Decreto 799/71, de 3 de abril. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: veinticinco mil pesetas (25.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del Decreto 799/71, ya citado."

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de obstrucción

III.B.279

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Emilio Urraca Rudiez, con último domicilio conocido en c/ Vara de Rey, 48, de Logroño, y dedicada a la actividad de construcción, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Obstrucción n.º 551/83, de fecha 7-10-83, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que la Empresa de referencia fue citada para su comparecencia en esta Inspección el día 11-8-83, no compareciendo ni alegando causa alguna que justificase su ausencia, lo que supone obstrucción a la labor inspectora de conformidad con el artículo 14.c) del Decreto 2122/71, de 23 de julio, calificándose la falta como grave en grado máximo. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: veinticinco mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto de 3-4-71."

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente cumplimentado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.280

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Racing Pub, S.A., con último domicilio conocido en c/ Chile, 16-bajo, de Logroño, y dedicada a la actividad de hostelería, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 203/83, de fecha 12-7-83, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: No haber dado de alta ni cotizado a la Seguridad Social de 1-6-78 a 31-12-78 por la trabajadora Mª Teresa Pinillos Galilea, limpiadora, según salario mínimo interprofesional vigente en cada período, más prorrate de 60 días por las dos extraordinarias. En accidentes según salario mínimo interprofesional vigente en cada período. Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-74.

El importe de las cuotas de Seguridad Social, Formación Profesional 1ª y 2ª, Fondo de Garantía Salarial, Desempleo, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende incluido el 20% de recargo por mora a la cantidad total de ochenta mil trescientas cincuenta y seis pesetas (80.356).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días hábiles puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto n.º 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.281

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Racing Pub, S.A., con último domicilio en c/ Chile, 16-bajo, de Logroño, y dedicada a la actividad de hostelería, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 204/83, de fecha 12-7-83, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: No haber dado de alta ni cotizado a la Seguridad Social de 1-1-79 a 31-12-79 por la trabajadora Mª Teresa Pinillos Galilea, limpiadora según salario mínimo interprofesional vigente en cada período más prorrate de 60 días por las dos extraordinarias. En accidentes según salario mínimo interprofesional vigente, en cada período. Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-1974.

El importe de las cuotas de Seguridad Social, Formación Profesional, Fondo de Garantía Salarial, Desempleo, Accidentes de Trabajo, y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 20% de recargo por mora a la cantidad de ciento treinta y seis mil doscientas cuarenta y cinco pesetas (136.245).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto n.º 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.282

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Racing Pub, S.A., con último domicilio conocido en c/ Chile, 16-bajo, Logroño, y dedicada a la actividad de hostelería, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 205/83, de fecha 12-7-83, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: No haber dado de alta ni cotizado a la Seguridad Social de 1-1-80 a 31-12-80 por la trabajadora María Teresa Pinillos Galilea, limpiadora, según salario mínimo interprofesional vigente en cada período, más prorrate de 60 días por las dos extraordinarias. En accidentes según salario mínimo interprofesional vigente en cada período. Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-74.

El importe de las cuotas de Seguridad Social 1ª y 2ª, Formación Profesional, Fondo de Garantía, Desempleo, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 20% de recargo por mora a la cantidad total de ciento sesenta y tres mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas (163.468).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto n.º 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.283

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Racing Pub, S.A., con último domicilio conocido en Chile, 16-bajo, Logroño, y dedicada a la actividad de hostelería, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 206/83, de fecha 12-7-83, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: No haber dado de alta ni cotizado a la Seguridad Social de 1.1.81 a 31.12.81, por la trabajadora Mª Teresa Pinillos Galilea, limpiadora, según salario mínimo interprofesional vigente

en cada período más prorrate de 60 días por las dos extraordinarias. En accidentes según salario mínimo interprofesional vigente en cada período. Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30.5.1974.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Formación Profesional, Fondo de Garantía, Desempleo, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 20% de recargo por mora a la cantidad total de ciento ochenta y tres mil quinientas treinta y dos pesetas (183.532).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto n.º 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.284

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Racing Pub. S.A., con último domicilio conocido en Chile, 16-bajo, Logroño, y dedicada a la actividad de Hostelería, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 207/83, de fecha 12.7.83, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: No haber dado de alta ni cotizado a la Seguridad Social de 1.1.82 a 31.12.82, por la trabajadora M^a Teresa Pinillos Galilea, limpiadora, según salario mínimo interprofesional vigente en cada período, más prorrate de 60 días por las dos extraordinarias. En accidentes según salario mínimo interprofesional vigente en cada período. Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30.5.1974.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Formación Profesional, Fondo de Garantía Salarial, Desempleo, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 20% de recargo por mora a la cantidad total de doscientas diez mil trescientas once pesetas (210.311).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras (O.M. 30.5.79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto n.º 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.285

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Racing Pub. S.A., con último domicilio conocido en Chile, 16-bajo, Logroño, y dedicada a la actividad de Hostelería, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 208/83, de fecha 12.7.83, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: No haber dado de alta ni cotizado a la Seguridad Social de 1.1.83 a 15.5.83, por la trabajadora M^a Teresa Pinillos Galilea, limpiadora, según salario mínimo interprofesional vigente en cada período más prorrate de 60 días por las dos extraordinarias. En accidentes según salario mínimo interprofesional vigente en cada período. Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30.5.74.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Formación Profesional, Fondo de Garantía, Desempleo, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 20% de recargo por mora a la cantidad total de ochenta y seis mil ciento noventa y nueve pesetas (86.199).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación

en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30.5.79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto n.º 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.286

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Supermercado del Vestir, con último domicilio conocido en Gral. Franco, 26-bajo, de Logroño, y dedicada a la actividad de Comercio Textil, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Liquidación n.º 228/83, de fecha 3.8.83, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: No cotizar a la Seguridad Social de 1.1.83 a 25.3.83, por el trabajador Luis Angel Cacho Sáenz, según sueldo de 40.200 Ptas. mensuales, tanto para Contingencias Generales como para accidentes. Se infringen los artículos 65, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30.5.74.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Formación Profesional, Fondo de Garantía Salarial, Desempleo, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 20% de recargo por mora a la cantidad total de cincuenta y cinco mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas (55.454).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación, en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30.5.79). Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.287

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Supermercado del Vestir, con último domicilio conocido en Gral. Franco, 26-bajo, Logroño, y dedicada a la actividad de Comercio Textil, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Liquidación n.º 229/83, de fecha 3.8.83, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: No cotizar a la Seguridad Social de 1.7.82 a 31.12.82 por el trabajador Luis Angel Cacho Sáenz según sueldos reflejados en hojas de salarios aportadas por la empresa. Se infringen los artículos 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30.5.1974.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Formación Profesional, Fondo de Garantía Salarial, Desempleo, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 20% de recargo por mora a la cantidad total de ciento ocho mil setecientos cinco pesetas (108.705).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación, en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30.5.79). Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.288

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de

Procedimiento Administrativo y a los efectos de notificación a la empresa I.N.S.A.M.O., S.L., con último domicilio conocido en c/ Tejada, n.º 4, de Logroño y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en conocimiento de la misma que por parte de esta Inspección de Trabajo se levantó Acta de Liquidación de cuotas n.º 175/83, de fecha 31.5.1983, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: No haber dado de alta ni cotizado a la Seguridad Social de 15.7.82 a 31.12.82 por el trabajador Ayyad Mohammed Chared, según salario de 1.429 Ptas. diarias más prorata de 60 días por las dos pagas extraordinarias. En accidentes según salario de 1.429 Ptas. diarias. Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30.5.1974.

El importe de las cuotas de contingencias generales, Formación Profesional, Fondo de Garantía Salarial, Desempleo, Accidentes de Trabajo, y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total incluido el 15% de recargo por mora de ciento cincuenta y ocho mil setecientos setenta pesetas (158.770).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30.5.79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.289

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa I.N.S.A.M.O., S.L., con último domicilio conocido en c/ Tejada, n.º 4, de Logroño, y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en conocimiento de la misma que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo se levantó Acta de Liquidación de cuotas n.º 176/83 de fecha 31.5.1983, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: No haber dado de alta ni cotizado a la Seguridad Social de 1.1.83 a 31.1.83 por el trabajador Ayyad Mohammed Chared, según salario de 1.429 Ptas. diarias más prorata de 60 días por las dos extraordinarias. En accidentes según salario de 1.429 Ptas. diarias. Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30.5.1974.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Formación Profesional, Fondo de Garantía Salarial, Desempleo, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total incluido el 15% de recargo por mora, de veintiseis mil novecientos setenta y nueve pesetas (26.979).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30.5.79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.290

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Herblas, con último domicilio conocido en c/ Portillo, s/n, Alberite, y dedicada a la actividad de Instalaciones Eléctricas, se pone en conocimiento de la misma que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación de cuotas n.º 240/83, de fecha 9.9.1983 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: No cotizar a la Seguridad Social por las horas extraordinarias realizadas por los trabajadores y periodos relacionados en anexo adjunto. Se infringen los artículos 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30.5.74 y el 4º del Decreto 19.1.1979.

El importe de las cuotas de contingencias Generales, Formación Profesional, Fondo de Garantía Salarial, Desempleo, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total incluido el 15% de recargo por mora, de cuatrocientos treinta y dos mil

quinientas noventa y seis pesetas (432.596).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30.5.79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días, puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.291

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Herblas, con último domicilio conocido en c/ Portillo, s/n, de Alberite, y dedicada a la actividad de Instalaciones Eléctricas, se pone en conocimiento de la misma que por parte de esta Inspección Provincial se ha levantado Acta de Liquidación de cuotas n.º 241/83, de fecha 9.9.83, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: No cotizar a la Seguridad Social por las horas extraordinarias realizadas por los trabajadores y periodos relacionados en anexo adjunto. Se infringen los artículos 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30.5.1974 y el 4º del Decreto 19.1.1979.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Formación Profesionales, Fondo de Garantía Salarial, Desempleo, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total incluido el 15% de recargo por mora, de doscientas noventa y cuatro mil quinientas ochenta y dos pesetas (294.582).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación, y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30.5.79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.292

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la trabajadora autónoma Carmen Ruiz Guerra, con último domicilio conocido en Avda. Portugal, 19-4º izda. de Logroño, y dedicada a la actividad de Confección, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 8/86, de fecha 14.1.86, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de 1.6.85 a 31.10.85. El importe total de cuotas de Seguridad Social incluido el 15% de recargo por mora, asciende a la suma total de setenta mil cuarenta y nueve pesetas (70.049).

Se comunica a la trabajadora autónoma que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30.5.79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de infracción

III.B.296

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador José Velasco Martínez, D.N.I. 37.737.562, con último domicilio conocido

en Santa Isabel, 16-1º, de Logroño, y dedicado a la actividad de Hostelería, se pone en conocimiento del mismo, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción n.º 861/85, de fecha 22.11.1985, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de comunicado de Tesorería Territorial se ha comprobado que D. José Velasco Martínez, ha infringido lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 24.9.70, por cuanto caudó baja en la actividad con fecha 31.12.84, no habiendo comunicado dicha baja hasta el día 3.5.85.

Se califica la infracción como leve en grado máximo, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.1.f) y artículo 5º del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre, en relación con el artículo 76 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto. Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cinco mil pesetas (5.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1) del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre, en relación con el artículo 76 del Decreto 2530/70 ya citado.”

Se advierte al trabajador que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo en Funciones, Mª Victoria San José Villace.

Acta de liquidación

III.B.297

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador Miguel Arrieta Longa, con último domicilio conocido en Lain Calvo, 9, Haro, y dedicado a la actividad de Hostelería, se pone en conocimiento del mismo, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 354/84, de fecha 31.10.84, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de cotización por el periodo comprendido entre 1.2.84 a 30.9.84. El importe total de cuotas de Seguridad Social asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de setenta y dos mil setecientas pesetas (72.700).

Se comunica al trabajador autónomo que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30.5.79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 28 de enero de 1986.— La Jefe de la Inspección de Trabajo en Funciones, Mª Victoria San José Villace.

Acta de infracción

III.B.308

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Ahyoca, con último domicilio conocido en La Cigüeña, 42, Logroño, y dedicada a la actividad de la Construcción, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha modificado el Acta n.º 237/85 de Seguridad Social, cuyo texto es el siguiente: Observado error en el Acta de Infracción de Seguridad n.º 237/85, de 17 de abril, en cuanto al periodo de cotización, ponemos en su conocimiento que se modifica en los términos reflejados en el modelo adjunto, quedando sin efecto el anterior:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que practicada actuación de iniciativa el 22.4.85, comprueba que la empresa tiene en descubierto por la totalidad de los 18 trabajadores d eplantilla de 1.3.84 a 31.3.84 y los meses de julio, septiembre y noviembre de 1984. Se aprecia infracción a los artículos 68 y 70 de la L.G.S.S. y se

califica la falta como grave en grado máximo, conforme a los arts. 4.1.1.n) y del D. 2892/1970. Que si se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: veinticinco mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del E.T. en relación con el artículo 4 del R.D.L. de 19.6.1981, sobre Inspección y Recaudación.”

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, 5 de febrero de 1986.— La Jefe de la Inspección de Trabajo Accidental, Mª Victoria San José Villace.

DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID

Notificación

III.B.311

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la Legislación que a continuación se inserta y que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consigna en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación, Bancos o Cajas de Ahorros, estafetas de Correos o por Giro Postal Tributario.

Periodo voluntario de ingreso:

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 20 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera hábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio: Transcurrido el plazo se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Reclamaciones: Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles ante la Oficina liquidadora del impuesto en el plazo reglamentario.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la recepción de la notificación o en su caso, se le haya notificado la resolución del Recurso de Reposición, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Concepto: Transmisiones; Razón Social: Toloño, S.A. (Haro-Logroño); a ingresar: 1.011.270; año contraído: 1985; n.º referencia: T-1.827.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 10 de febrero de 1986.— El Jefe de la Gestión Tributaria.

Notificación

III.B.312

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que han alegado distintas causas para no recibirlas por personal que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, es por lo que se les hace saber:

1º.— Que deberán presentar la documentación requerida por la Sección de Transmisiones Patrimoniales y AJD.

2º.— Transcurrido el plazo será sancionado con multa sin perjuicio de las actuaciones de la Inspección de Hacienda.

Concepto: Transmisiones y AJD; Nombre: Rocio Chavoy Martínez (Requernas, 103.— Logroño); Número de LIQ: Z 11132; Datos a reclamar: Cédula calificación definitiva; año contraído: 1985; n.º referencia: 1889.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 10 de febrero de 1986.— El Jefe de Gestión Tributaria.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

Presupuesto Municipal Ordinario de 1985

III.C.116

Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el

Presupuesto Municipal Ordinario correspondiente al ejercicio de 1985, queda expuesto en las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos oportunos. Resumen por capítulos:

GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1	Remuneraciones del personal.	2.745.901
2	Compra de bienes corrientes y de servicios.	3.285.000
3	Intereses.	100.000
4	Transferencias corrientes.	580.603
<i>B) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales.	26.326.286
	Total Gastos.	33.037.790

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos.	1.616.556
2	Impuestos indirectos.	312.462
3	Tasas y otros ingresos.	20.065.577
4	Transferencias corrientes.	1.666.228
5	Ingresos patrimoniales.	351.000
<i>B) Operaciones de capital</i>		
7	Transferencias de capital.	7.525.967
9	Variación de pasivos financieros.	1.500.000
	Total ingresos.	33.037.790

Azofra, a 10 de enero de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Aprobación inicial del proyecto de urbanización de El Cubo
III.C.118

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 1986, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de delimitación de la Unidad de Actuación y de determinación del sistema de ejecución para la urbanización de la zona de El Cubo, que comprende las calles Carmen Medrano, Oeste, Poniente, Ronda de los Cuarteles, Tejada y Valdeosera.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente se somete dicho proyecto a información pública por plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, poniéndose de manifiesto en la Unidad de Obras de Urbanización a efectos de reclamaciones u observaciones que durante tal plazo se estime oportuno interponer.

Logroño, 12 de febrero de 1986.— El Alcalde.

Aprobación del Proyecto de pavimentación de diversas calles del Casco Antiguo
III.C.119

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 1986, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto de pavimentación de calles en el Sector "C" del Casco Antiguo (Marqués de San Nicolás, tramo n.º 150-Sagasta; Barriocepo, tramo n.º 44-Tv5ia. Excuevas; Santiago, Boterías y Cofradía del Pez) incluyendo las obras de pavimentación de la calle de la Merced.

Lo que se publica en cumplimiento de la legislación vigente, significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, si fuere expreso y, si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; considerándose que podrá utilizar cualquier otro recurso si se cree conveniente.

Logroño, 12 de febrero de 1986.— El Alcalde.

Expediente 7/85 de Modificación de Créditos III.C.120

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de 30 de diciembre de 1985, relativo a la aprobación del expediente n.º 7/85 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Ordinario, ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

ALTAS		
Cap.	Denominación	Importe
7	Transferencias de capital	28.064.455

FINANCIACION

Mayores ingresos obtenidos sobre los inicialmente previstos en varios conceptos del Presupuesto Ordinario. 28.064.455

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.
Logroño, 4 de febrero de 1986.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO N.º 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación IV.201

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 2106-83 sobre hurto, se cita a Florentino Delgado Gómez, cuya última residencia era c/ Ingeniero La Cierva, n.º 1, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 4 de marzo y hora de las 10,05, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 5 de febrero de 1986.— El Secretario.

Cédula de citación IV.202

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 1726-84 sobre lesiones en agresión, se cita a M.ª Mercedes Martín Martín, cuya última residencia era Logroño, c/ La Campa, 13-1º bajo, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciada, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 4 de marzo y hora de las 10,20, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 5 de febrero de 1986.— El Secretario.

Notificación IV.203

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Logroño.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas n.º 1495 del año 1984 por lesiones tráfico seguido contra Michael Charles Monis, se ha dictado con fecha 28 de enero de 1986, sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Michael Charles Monis, de

la supuesta falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños que le ha sido imputada. Díctese el correspondiente auto ejecutivo a favor del lesionado Fermin Pascual Navajas, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

y para que sirva de notificación a Michael Charles Monis, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 7 de febrero de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto IV.200

Don Fermin Francisco Hernández Gironella, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio n.º 206 de 1985 a instancia de Amancio Villaverde Alonso, mayor de edad, agricultor, casado con D.ª Aurora Bravo Alonso, vecino de Hervias, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada.

D. Amancio Villaverde Alonso, mayor de edad, casado con D.ª Aurora Bravo Alonso, es propietario de la siguiente finca rústica. Terreno cereal se secano en jurisdicción de Cidamón pueblo de Negueruela, en los Lobos; hoja 370 bis, propietario 12, finca 370 bis del plano general de concentración parcelaria de este Registro. Linda: norte, Lucio Villaverde, finca 370; sur, camino, ancho de la venta del Negueruela; este, Lidia Garnica, finca 371 y Dionisio Alonso, finca 372 y oeste, Micaela Matute, finca 369. Mide dos hectáreas, veinte áreas y seis centiáreas. Sin cargas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 117, del tomo 891, libro 16, finca 1.351, inscripción primera, de 2 de marzo de 1966, y fue adquirido por esta parte a Wenceslada Alonso Lacanal, Eduardo Jesús y Gabriel Alonso Lacanal, Eugenio Alonso Lacanal, Cándida y Juana Alonso Lacanal, como herederos universales de Segundo Alonso Aguillo y Felisa Lacanal Bravo, en escritura pública autorizada por el Notario digo

en escritura privada, de 22 de octubre de 1964; aparece inscrita a nombre de Segundo Alonso Aguillo en el Registro de la Propiedad y catastrada a nombre de D. Segundo Alonso Aguillo.

En virtud de lo acordado en resolución dictada en el día de la fecha en dichos autos, por medio de la presente se cita a los desconocidos herederos de D.^a Juana Alonso Lacanal, D.^a Cándida Alonso Lacanal, D. Eugenio Alonso Lacanal, D. Eduardo Jesús Alonso Lacanal y D.^a Wenceslada Alonso Lacanal como personas a cuyo favor esta registrada, catastrada y de quien provienen los bienes a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación del presente anuncio puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a 1 de febrero de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Cédula de citación

IV.198

Narganes Macho, Virgilio, de 53 años, obrero, hijo de Hipólito y

Secundina, con último domicilio conocido en ST-Priest-69800 (Francia) calle Groupe Bellevue BT-0 n.º 40, y su esposa, Calvo González, M^{te} Angeles, comparecerán en este Juzgado de Distrito el día 11 de marzo próximo a las 12 horas, con objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas n.º 20 de 1986, sobre imprudencia con lesiones y daños, en concepto de encartado y perjudicada respectivamente.

Santo Domingo de la Calzada, a 8 de febrero de 1986.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.199

Francisco de Asis Merencio, de 39 años, casado, obrero, hijo de Luis Antonio y de Adelio, con último domicilio conocido en Vila Boa —Mirandela— (Portugal), comparecerá en este Juzgado el día 11 de marzo próximo a las 11,30 horas, con objeto de prestar declaración en Juicio de Faltas n.º 19 de 1986, sobre imprudencia en accidente de circulación con daños, y lesiones, en concepto de inculpada.

Santo Domingo de la Calzada, a 8 de febrero de 1986.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Oficina de Contratación

Concurso para la adquisición de papel para fotocopiadoras
V.A.111

La Consejería de la Presidencia convoca el siguiente Concurso:
Objeto: Adquisición de papel para fotocopiadoras.
Presupuesto de contrata: Un millón ochocientos setenta mil pesetas (1.870.000 Ptas.).

Fianza provisional: Treinta y siete mil cuatrocientas (37.400 Ptas.).

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de apertura de proposiciones coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Bases y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 13 de febrero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Concurso para la edición de cuadernos y fichas "Viaje de estudios: Ruta de los Monasterios"
V.A.112

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes convoca el siguiente Concurso:

Objeto: Edición cuadernos y fichas "Viaje de estudios: Ruta de los Monasterios"

Presupuesto de contrata: Cuatrocientas mil pesetas (400.000 Ptas.).

Fianza provisional: Ocho mil pesetas (8.000 Ptas.).

Plazo de entrega: 40 días.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de apertura de proposiciones coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Bases y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 13 de febrero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS

Aprobación del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas para la contratación de obras en el Cementerio
V.A.108

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 23 de enero de 1986, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de "Acondicionamiento del Cementerio y construcción de nichos", se somete a información pública por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente de su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Tormantos, 8 de febrero de 1986.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Solicitud de sobrevuelo de La Rioja con fines publicitarios
V.B.63

D. Raul Aranda Montero, Consejero Delegado de la Empresa Servicios Aéreos Españoles, S.A., con domicilio en la calle Reina Mercedes, n.º 18, de Madrid, ha solicitado de esta Delegación del Gobierno permiso para sobrevolar desde el aeropuerto de Logroño, durante un año la provincia de La Rioja.

La publicidad consistirá en remolque de cartel publicitario de distintas firmas comerciales, lanzamiento de octavillas, etc., por medio de aviones cuyas matrículas son las siguientes: EC-CJP, EC-ALK, EC-BGX, EC-DBK y EC-CCP.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de diez días a contar del siguiente al de la publicación de la presente circular

puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la solicitud de referencia.

Logroño, 10 de febrero de 1986.— El Delegado del Gobierno.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Solicitud de licencia para apertura de taller eléctrico
V.B.59

Por D. Miguel Angel García Martínez, actuando en nombre y representación de Manuel Angel Guerrero Díaz y en el suyo propio, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de reparación de vehículos automóviles, rama electricidad e instalaciones eléctricas en general, con emplazamiento en c/ Dres. Castroviejo, n.º 2-bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el

artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 6 de febrero de 1986. — La Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Solicitud de licencia para apertura de industria dedicada al cepillado de puertas V.B.62

Por D. Jesús Gómez Espada, en nombre y representación de SCRAPER'S, se ha solicitado legalización de licencia por carecer de licencia municipal para instalación de una industria auxiliar de carpintería dedicada al cepillado de puertas, con emplazamiento en esta villa de Cervera del Río Alhama, c/ Avda. de La Rioja, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cervera del Río Alhama, a 10 de febrero de 1986. — El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Solicitud de licencia para apertura de un taller de electricidad del automóvil V.B.60

Por D. José Angel León Celorrio, se ha solicitado licencia municipal para instalación de un taller para reparación eléctrica de automóviles, con emplazamiento en Avda. del Príncipe Felipe, n.º 69-bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Rincón de Soto, a 7 de febrero de 1986. — La Alcalde.

GENERALIDAD VALENCIANA

Dirección Territorial de la Consejería de Hacienda y Economía de Alicante

Anuncio de notificación V.B.57

Por ser desconocidos en los domicilios que se indican los señores contribuyentes que se relacionan, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente anuncio, con el fin de notificar a los interesados las cantidades que les han sido liquidadas.

Plazo de ingreso (Arts. 20 y 92 del R.G.R. modificado por el R.D. 338/85): Las liquidaciones comprendidas en la presente relación y si este anuncio aparece publicado en el Boletín Oficial de La Rioja entre los días 1 y 15 de cada mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las liquidaciones en anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes pueden ingresarse sin recargo hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas en vía de apremio.

Lugar y medio de pago:

a) En la Caja de la Consejería de Economía y Hacienda, en metálico o cheque.

b) Mediante Giro Postal Tributario.

c) A través de Bancos y Cajas de Ahorros reconocidos como Entidades Colaboradoras, mediante abonar.

Recursos y reclamaciones: De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante esta Consejería de Economía y Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el plazo también de quince días, ante el

Tribunal Económico-Administrativo en la Delegación de Hacienda. El plazo se contará a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso en el Tesoro del total importe de la liquidación.

Concepto tributario, Transmisiones Patrimoniales; Contribuyentes, Saenz Fernandez María J.; Domicilio, La Ventilla, 42, Haro; Año, 1984; N.º liquidación, 204427; Pesetas, 24.725.

Alicante, 10 de febrero de 1986. — El Director Territorial.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO
Comisaría de aguas**

Solicitud de licencia para utilización de agua para riego V.B.61

Nombre del peticionario: Comunidad de Regantes de la Estanca de Bustamio.

Domicinado en: Arnedo (La Rioja), c/ Calvo Sotelo, n.º 5.

Cantidad de agua que se pide: 120,42 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Cidacos.

Términos Municipales donde radican las obras: Arnedo (La Rioja).

Destino del aprovechamiento: Riegos.

Durante el plazo que fina a las 13 horas del día en que se cumplan 30 días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y de conformidad con lo previsto en el art. 11 del Real Decreto-Ley, de 7 de enero de 1927, deberá el peticionario presentar en esta Confederación Hidrográfica, Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, el Proyecto y demás documentos preceptivos. Dentro del referido plazo, se admitirán otros proyectos que tengan el mismo objeto de la petición o sean incompatibles con ella.

La apertura de Proyectos, art. 13 de dicho Real Decreto-Ley, se verificará a las 10 horas del primer día laborable, distinto de sábado, que siga al de terminación del plazo antes fijado, y a ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose Acta, suscrita por los mismos.

Zaragoza, 5 de febrero de 1986. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueca Ruiz.

COMUNIDAD DE REGANTES DE PANZARES

Convocatoria de Asamblea constitutoria V.B.58

A los efectos de constituir en forma legal la Comunidad de Regantes de Panzares, para regular el aprovechamiento de las aguas del Río Solbes, se procede por el que suscribe de conformidad con lo prevenido en el art. 228 y concordantes de la Ley de Aguas y en la condición que tengo de Presidente de la Comisión Gestora constituida al efecto, y actuando para estos fines como cabeza de la colectividad de regantes a convocar a todos los regantes y usuarios que de algún modo utilicen las aguas del Río Solbes en término de Panzares, a Junta General Extraordinaria para la constitución de la expresada Comunidad.

El orden del día será el siguiente:

1º.— Constituir la Comunidad de Regantes de Río Solbes en Panzares, como ordena la vigente Ley de Aguas y O.M. de 10 de diciembre de 1941 y elegir su Junta provisional.

2º.— Establecer las bases a que, dentro de los modelos aprobados por la superioridad, se han de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos, en las disposiciones que particularmente afecten a la Comunidad de Regantes.

3º.— Nombrar una Comisión que formulará, dentro del mas breve plazo posible los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, con arreglo a los modelos oficiales y a las bases acordadas.

4º.— Acordar las derramas que fueran precisas para hacer frente a los gastos de constitución de la Comunidad e inscripción del aprovechamiento, facultando al Presidente para el cobro de las cantidades correspondientes, a cuyo pago estarán civilmente obligados todos los usuarios e igualmente para que comparezca en nombre de la Comunidad en formación ante toda clase de autoridades y Tribunales, interesando autorizaciones o ejercitando acciones.

La Junta General Extraordinaria se celebrará a las 11,30 en primera convocatoria y a las 12 en segunda, en el local de Castañares de las Cuevas, del primer domingo siguiente al día en que se cumplan quince días hábiles desde la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, anunciándose además la convocatoria en los lugares de costumbre.

Panzares, 4 de febrero de 1986. — Firma ilegible.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

SUSCRIPCIONES

	PESETAS
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS.— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.